UNIVERSIDAD DE BURGOS | Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

INSTRUCCIÓN PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS Y LIBERADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS

Texto consolidado. Instrucción de Consejo de Gobierno, 30 de noviembre de 2016, modificado por los Consejos de Gobierno de 15 de noviembre de 2020 y de 20 de julio de 2023

La investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento a la sociedad son los tres ejes consustanciales que definen a la universidad. La investigación y la transferencia del conocimiento son, además, la base de una docencia de calidad, ya que permiten la actualización continua de los docentes investigadores, lo que implica que los tres ejes están íntimamente vinculados e interrelacionados.

Introducción

Las universidades, en el entorno actual y especialmente en el futuro próximo, se van a diferenciar por su investigación y por la docencia de posgrado y doctorado. En este sentido, en la Universidad de Burgos (UBU) se ha de consolidar y potenciar permanentemente una actividad investigadora competitiva y de calidad, para lo que ha de contar con una financiación apropiada.

Respecto a la financiación de la actividad investigadora, la universidad debe ofrecer un marco legal adecuado, un estímulo al desarrollo de nuevos talentos, una potenciación de los investigadores incipientes, así como una actividad facilitadora para los investigadores consolidados.

La universidad debe ofrecer un programa propio que incida en el estímulo al talento y en la potenciación de los investigadores noveles, mientras que los fondos relevantes para el desarrollo de una actividad investigadora estable deben proceder de la consecución de proyectos competitivos por los propios investigadores. El éxito en las convocatorias de este tipo de proyectos es, además, uno de los parámetros relevantes en todos los rankings.

Los proyectos competitivos llevan asociados unos fondos que permiten el desarrollo de la actividad investigadora descrita en la memoria de los mismos. Además, incluyen también otros fondos, como los costes indirectos

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

y los costes liberados, que recibe la universidad para que establezca las condiciones necesarias para la ejecución de estos proyectos, incluyendo la financiación de gastos que no son elegibles como costes directos de ejecución, y cuya definición y especificidad dependen de cada convocatoria.

Con respecto a los proyectos europeos, en el marco de los proyectos competitivos, tanto la detección de oportunidades de participación, como la preparación de propuestas y la gestión de los proyectos aprobados, requieren una importante dedicación de personal técnico especializado, que implica el mantenimiento de una estructura mínima estable.

La presente instrucción regula el empleo de los costes indirectos y liberados, de manera que cumplan con las siguientes funciones:

- Facilitadora: permitir la ejecución de proyectos mediante la imputación de costes no elegibles (regulados en cada convocatoria).
- Incentivadora: permitir al investigador principal la ejecución de los proyectos y la obtención de fondos para la consecución de otros a través del aumento de la capacidad de concurrencia competitiva por incremento de productividad.
- Motivadora: visibilizar ante el investigador y ante la comunidad universitaria la contribución de los proyectos que se consiguen a la promoción general de la actividad investigadora de la UBU.
- Promotora de la actividad propia de la universidad: posibilitar la ejecución de políticas universitarias relacionadas con la promoción de la investigación, la docencia de posgrado y de doctorado, y la captación de fondos a partir de nuevos proyectos. Dentro del ámbito de la promoción, y especialmente en el marco de los proyectos internacionales, se considera especialmente relevante el mantenimiento de una estructura estable de técnicos especializados en búsqueda de oportunidades, redacción, y gestión dentro del

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

ámbito competencial del vicerrectorado con competencias en investigación.

Además, esta instrucción tiene carácter integrador, de acuerdo con la *Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, y tiene en cuenta que forman parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en la UBU tanto el personal investigador como el técnico y el que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación.

Por otra parte, el *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo* y la *Ley 17/2022* permiten abordar una mejora adicional en las condiciones tanto del personal investigador como del personal técnico y de gestión de la investigación, en términos de condiciones laborales, especialmente el acceso a contratos indefinidos. En este sentido, la Universidad de Burgos considera estas normas como una oportunidad, promoviendo especialmente que los contratos sean indefinidos y a tiempo completo. Sin embargo, cuando estos contratos se mantienen entre distintos proyectos los costes de despido, en su caso, dejan de ser imputables a los proyectos, y se han de asumir por la Universidad de Burgos. De esta forma, esta instrucción regula, asimismo, la creación de un fondo que permita hacer frente a estos costes.

Definiciones y términos

Los tres bloques presupuestarios de un proyecto son los siguientes:

- **Costes directos**. Se trata de gastos en los que se incurre en la realización del proyecto que se corresponden con los conceptos y

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

partidas que se han de justificar mediante las correspondientes facturas y contrataciones. Son los costes elegibles descritos específicamente en la convocatoria en la que se solicita el proyecto.

- **Costes indirectos.** Entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a gastos de ejecución de la actuación, asignados con arreglo a un método adecuado a su finalidad y debidamente justificado.
- **Costes liberados**. En relación con los costes de personal se distinguen, en los proyectos que los contemplan, típicamente en algunos proyectos europeos, los gastos de personal de plantilla, así como los de personal contratado específicamente para la realización del proyecto. Si la Universidad recibe financiación para ambos tipos de personal, dado que el primero se encuentra ya incluido en el presupuesto de la universidad, esas cantidades son recursos que se pueden emplear para la promoción de los propios proyectos y de la investigación general de la UBU.

Esquema de distribución de costes indirectos y liberados de proyectos financiados al 100%

El objetivo que se persigue es doble. Por un lado, se pretende facilitar al máximo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución de los proyectos a los investigadores principales, incluida su gestión. Por otra parte, se aspira a potenciar a la Universidad de Burgos como un entorno científico propicio tanto para la captación de nuevos proyectos y su ejecución, para el desarrollo de carreras científicas del personal de la UBU, así como para la captación de talento por diversas vías y, específicamente, a través de la promoción de la UBU como institución para la realización de estancias postdoctorales.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

El esquema de distribución propuesto, referido a proyectos competitivos que generen costes indirectos, recursos liberados, o ambos, está relacionado con el carácter incentivador de la propuesta y considera, por tanto, la cuantía de los proyectos que ejecuta el investigador principal.

En la distribución se distinguen los siguientes elementos:

- Porcentaje de la cantidad a distribuir.
- Destinatario de la cantidad anterior. Es la unidad u órgano al que va destinado el gasto, de forma individual o en coordinación con otro responsable.
- Centro gestor de gasto o responsable de la ejecución del gasto.
- En relación con la captación de proyectos europeos por el equipo promotor (EP), la distribución de fondos asignados dependerá de la tipología de propuestas presentadas a los programas europeos:

    a) Propuestas en las que el EP solo da soporte en la preparación (Tipo I).
    b) Propuestas presentadas a raíz de una oportunidad detectada por el EP que además da soporte en la preparación (Tipo II).
    c) Propuestas promovidas íntegramente por el EP en las que incorpora uno o varios investigadores y que prepara y redacta mayoritariamente el EP (tipo III).

Además, se incluye el Tipo 0 para proyectos en los que no hay intervención del EP.

Con los elementos anteriores, la propuesta general de distribución de costes liberados e indirectos de proyectos competitivos financiados al 100% es la siguiente:

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

	Destinatario / gestor				
	Investigador principal, %	**Mixto (IP previo acuerdo con Vicerrectorado y Gerencia), %**	**EP, % (tipología del proyecto)**	**Políticas de investigación, %**	**UBU, %**
Costes liberados	-- -- -- --	90 85 80 75	-- (Tipo 0) 5 (Tipo I) 10 (Tipo II) 15 (tipo III)	10	--
Costes indirectos&	20	--	10	10	60
Costes directos	100	--	--	--	--

& Determinados proyectos requieren una atención especial, específicamente los relacionados con la atracción de talento, y deber ser objeto de un tratamiento específico de los costes indirectos, por lo que se faculta a la Comisión de Investigación a la interpretación de las necesidades concretas derivadas de las propias convocatorias. Los fondos de correspondientes a los proyectos promovidos y liderados institucionalmente por la Universidad de Burgos estarán a disposición de la Universidad y de sus responsables como gestores.

En este esquema, si el proyecto lleva asociado costes liberados, típicamente algunos proyectos europeos, el investigador principal del proyecto planteará las necesidades asociadas al desarrollo del mismo al Vicerrector con competencias en investigación y al Gerente. Previo acuerdo de las partes, entre un 75-90% de los costes liberados se emplearán tanto en la promoción de la investigación asociada al proyecto como al fomento general de los resultados del grupo de investigación que ejecuta el mismo. Así, con cargo a estos fondos se pueden sufragar gastos derivados de la adecuación de infraestructuras (adecuación o construcción de laboratorios) o la adquisición de equipamiento científico, incluir gastos de contratación de investigadores adicionales, y financiar costes elegibles y no elegibles del proyecto. Se excluyen específicamente los complementos salariales. Adicionalmente, entre un 5-15% (dependiendo de la tipología de propuesta presentada) se destinarán al mantenimiento del EP, y el 10% restante de los costes liberados se dedicará a la promoción general de la investigación de la UBU, de acuerdo con las políticas que se aprueben en Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Investigación.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

En cuanto a los proyectos que llevan asociados costes indirectos, el 20% de los mismos los gestionará el investigador principal del proyecto para su empleo, tanto en la promoción de la investigación asociada al mismo como al fomento general de los resultados del grupo de investigación que ejecuta el proyecto. Así, con cargo a estos fondos se puede sufragar la adquisición de equipamiento científico, la contratación de investigadores adicionales y la financiación de costes elegibles y no elegibles del proyecto. El personal investigador responsable del proyecto podrá dedicar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al efecto por el Servicio de Gestión de la Investigación, hasta un 50% a complementos salariales al personal del SECTI de la UBU. El conjunto de estos complementos no podrá superar por persona el 20% del sueldo de la categoría «Catedrático de Universidad» a tiempo completo en cada anualidad. Por otra parte, un 10% de los costes indirectos se dedicará a la promoción general de la investigación de la UBU, y otro 10% se destinarán al mantenimiento del EP. El 60% restante se destinará a reserva y se gestiona por Gerencia para contribuir a los gastos generales de la UBU asociados a la investigación y a la gestión de los proyectos, así como para cubrir la contingencia de que algún gasto del proyecto que, tras la auditoría final, resulte excluido de la financiación.

En relación con los costes indirectos, determinadas convocatorias requieren un tratamiento específico que dé lugar a una distribución diferente de porcentajes, por lo que se faculta a la Comisión de Investigación para interpretar esta situación y proponer una distribución de costes diferente. Esta situación se da, sin ser limitante, en proyectos asociados a la atracción de talento. Como caso concreto se contemplan los proyectos MSCA de H2020, en los que como norma general el investigador principal gestionará el 50% de los costes indirectos y el resto Gerencia, en los términos expresados en el párrafo anterior. Respecto al balance final del proyecto, se atendrá a lo dispuesto en relación con los costes liberados.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

Dado el carácter incentivador de esta instrucción, se contempla la posibilidad de que un investigador principal destaque en la consecución de proyectos competitivos. Así, si el investigador principal gestiona dos o más proyectos el año en el que consigue un tercero, a este último se le aplicará la distribución siguiente:

	Destinatario / gestor				
	Investigador principal, %	**Mixto (IP previo acuerdo con Vicerrectorado y Gerencia), %**	**EP, % (tipología del proyecto)**	**Políticas de investigación, %**	**UBU, %**
Costes liberados	-- -- --	92 87 82 77	-- (Tipo 0) 5 (Tipo I) 10 (Tipo II) 15 (tipo III)	8	--
Costes indirectos&	22	--	10	10	58
Costes directos	100	--	--	--	--

& Determinados proyectos requieren una atención especial, específicamente los relacionados con la atracción de talento, y deber ser objeto de un tratamiento específico de los costes indirectos, por lo que se faculta a la Comisión de Investigación a la interpretación de las necesidades concretas derivadas de las propias convocatorias. Los fondos de correspondientes a los proyectos promovidos y liderados institucionalmente por la Universidad de Burgos estarán a disposición de la Universidad y de sus responsables como gestores.

Esquema de distribución de costes indirectos y liberados de proyectos cofinanciados

Los proyectos cofinanciados tienen un tratamiento diferente a los que están 100% financiados, ya que la Universidad soporta costes de cofinanciación que se han de prever. Además, la variabilidad de este tipo de proyectos en relación con la cofinanciación, y la dificultad asociada a la propia justificación, hace necesario esperar a la finalización del proyecto para hacer un balance de los resultados de este. Tras este balance, si el resultado es positivo para la UBU, la distribución será la siguiente:

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

	Investigador principal, %	EP, % (tipología del proyecto)	Políticas de investigación, %	UBU, %
Resultado del balance «fin de proyecto»	20 18 17 15	10 (Tipo 0) 12 (Tipo I) 13 (Tipo II) 15 (Tipo III)	10	60

Fondo para hacer frente a las indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido de personal indefinido se cargarán, siempre que estos costes sean elegibles, a los proyectos a los que el personal contratado se encuentre vinculado.

Cuando este coste no sea elegible, se cargará al fondo para hacer frente a las indemnizaciones por despido, que se pondrá en marcha tras la aprobación de esta instrucción. El fondo se nutrirá de la minoración de los porcentajes de políticas de investigación y de los generales de la UBU en un 1 y 2 %, respectivamente, hasta alcanzar la cuantía de 200.000€.

Para su gestión y control se implementará una contabilidad separada con una clave orgánica diferenciada.

Cuando se alcance el importe máximo contemplado en esta Instrucción no se realizarán aportaciones adicionales.

El importe máximo del fondo se actualizará anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos conforme la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Otras consideraciones

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas relativas al número de proyectos ejecutados por el investigador principal, a la singularidad del proyecto por su cuantía o su tamaño; a las características

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

específicas del proyecto; a su alineación con los objetivos estratégicos de la Universidad; o por otras causas que se aprecien por el Vicerrectorado con competencias en investigación, se podrán establecer, singularmente, porcentajes específicos de distribución de presupuesto de los proyectos de investigación. Esta distribución se aprobará por el Vicerrector con competencias en investigación, previo informe de la Comisión de Investigación.

Disposición transitoria

Los proyectos se regirán por la instrucción que se encuentre en vigor en el momento de publicación de la concesión definitiva (nacionales) o en el de firma del acuerdo de subvención (internacionales).

Disposición final. Entrada en vigor

Esta instrucción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es